INFORME DE EVALUACIÓN N° 19/2019

A : *Dra. Paola Sánchez de Vergara, Decana Facultad de Filosofía - UNE*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Adquisición de Productos e impresiones de Artes Gráficas"**

N° PAC : **357978**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **25 días del mes de setiembre de 2019**, siendo las **08:30**hs., se reúne el Comité de Evaluación de la UOC, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Productos e impresiones de Artes Gráficas"** IDN° **357978** a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 24/2019 del 09/09/2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)
ARTES GRÁFICAS VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA	**Gs. 1.229.172**
INTELFLY S.A.	**Gs. 1.034.000**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: no se ha realizado ninguna observación.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose los siguientes:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa	INTELFLY S.A.
Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple

Documentos Sustanciales personas físicas	Artes Gráfica Visual de Telma Celina Villasboa
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple – Firma Propietaria Telma Celina Villasboa

Documentos Sustanciales personas jurídicas	INTELFLY S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Cumple – Activo en el SIPE

Como se puede observar en los cuadros que anteceden las dos empresas cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue la evaluación de las firmas.

3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA
De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresa, según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presenta errores aritméticos que deban ser consultados,

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

verificados o subsanados, por lo que el precio total de la oferta se mantiene sin ninguna alteracióna **Gs. 1.229.172.-**

INTELFLY S.A.
De conformidad a la disposición contenida en el Art. 61° del Decreto 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley 2.051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, considerando que se ha observado error aritmético en la Planilla de Precios presentada por la firma **INTELFLY S.A.**, la misma ha consignado como Precio Total de la Oferta la suma de **Gs. 1.034.000.-**, suma que no corresponde, atendiendo que realizando las operaciones aritméticas lasumatoria total de la oferta asciende a **Gs. 1.224.000.-**

Mediante Nota UOC N° 260/2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, se ha comunicado a la firma **INTELFLY S.A.**, la realización de las correcciones aritméticas respectivamente, a efectos de que la empresa se pronuncie al respecto, habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferentemediante nota presentada en tiempo y forma ha aceptado las correcciones aritméticas de su oferta.

Se procede a ordenar de menor a mayor en el siguiente cuadro:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INTELFLY S.A.	**1.224.000Gs.**
ARTES GRÁFICAS VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA	**1.229.172 Gs.**

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018

ARTES GRÁFICAS VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA

Una vez realizada las verificaciones pertinentes de los precios unitarios ofertados en cada ítem, como puede ser observado en el cuadro comparativo de ofertas, la empresa **Artes Gráfica Visual** en el ítem 13**no se ha ajustado** a lo establecido en la resolución mencionada, por tal motivo, el Comité mediante Nota UOC N° 259/2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, otorgando dos días hábiles para la presentación ha solicitado la composición detallada del precio correspondiente al ítem 13 que se encuentra por encima del 20% del precio referencial. **La empresa no ha respondido a la solicitad realizada.**

Se aclara que dicho requerimiento se ha remitido vía correo electrónico en la dirección de e-mail asignado en el Formulario de Oferta (artesgraficavisual@gmail.com), se hace mención a lo que se establece en el Formulación mencionado en el inciso a) ***Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.***, considerando que la empresa hasta la fecha no se ha pronunciado a la petición realizada por el Comité.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Así también, se menciona que a más de la aclaración de precio solicitado se ha peticionado algunos documentos de carácter formal (Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta y Declaración Jurada conforme se solicita en la Capacidad Técnica en el inciso d) del Punto 18 Anexo B.) a lo que la empresa tampoco se ha pronunciado hasta la fecha.

En atención a lo que reza el Art. 5° de la Resolución N° 411/2018 en su tercer párrafo ***"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada".*** Este comité procede a la descalificación de la empresa **Artes Gráfica Visual** por lo expuesto en los párrafos anteriores y prosigue la evaluación de la empresa **INTELFLY S.A.**

INTELFLY S.A.

Una vez realizada las verificaciones pertinentes de los precios unitarios ofertados en cada ítem, como puede ser observado en el cuadro comparativo de ofertas, la empresa en algunos ítems1, 5, 10 y 16**no se ha ajustado** a lo establecido en la resolución mencionada, por tal motivo, el Comité mediante Nota UOC N° 260/2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, ha otorgado dos días hábiles para la presentación de la composición detallada de los precios correspondiente a los ítems mencionados que se encuentran por encima del 20%(1 y 16) y por debajo del 30%(5 y 10) del precio referencial. **La empresa ha respondido en tiempo y forma lo peticionado, una vez analizada ítem por ítem la composición de los precios unitarios, este comité acepta la oferta de la empresa INTELFLY S.A.**

3.2 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, a raíz de la descalificación de una de las empresas, la oferta proseguida con la evaluación es única. Se deja Constancia que ambas empresas han presentado el Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio

3.3 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado, considerando que no se ha producido empate entre las ofertas.

Una vez terminada las verificaciones pertinentes referentes a los documentos de carácter sustancial y así también todos los análisis concernientes a la evaluación de los precios, este comité prosigue la evaluación de la oferta.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones de la empresa

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a:

INTELFLY S.A.	
CIN°	**Nombre(s) y Apellido(s)**
2.538.822	Nimio Villalba Gauto
2.043.479	Cesar Augusto Riveros Jara
4.778.044	Cristian Luis Villalba Gauto

Lic. Victorina Ramírez Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Nilo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Accionistas, miembros del directorio, representantes legales de la empresa según se ha detallado en el cuadro que antecede, conforme a la Constitución Social, Poder de Representación y la declaración Jurada presentada, de todas las verificaciones realizada se expone cuanto sigue:
No se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Jurídica	INTELFLY S.A.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple – Activo de SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple – Activo de SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple – Activo de SIPE
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio	Cumple

4.1.1 Capacidad Financiera: No aplica

4.1.2 Capacidad Técnica:

CRITERIOS	INTELFLY S.A.
El oferente deberá presentar una declaración jurada de conocer las especificaciones técnicas solicitadas y que cuenta con la capacidad de prestar los servicios requeridos.	Cumple

4.1.3 Experiencia

CRITERIOS	INTELFLY S.A.
Mínimo 2 años Presentar como mínimo (1) una Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción por cada año ejecutados de provisión de servicios de productos gráficos, los mismos pueden ser de los años 2017-2018 por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto máximo . Obs: Los contratos podrán ser de "Instituciones públicas y/o privadas".	Cumple

4.1.4 Especificaciones Técnicas:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones los servicios ofertados cumplen con los requerimientos establecidos.

5 – Recomendación

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de la Ley 2051/03.1., haciendo mención que se ha declarado desierto el primer proceso de llamado y la necesidad de contar con los servicios requeridos objeto del presente llamado y teniendo en cuenta

[1] ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***

Lic. Victorina Garrido Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE